



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Tema 18 del proyecto de programa provisional

**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS
FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y
LA AGRICULTURA**

PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Madrid (España), 12-16 de junio de 2006

**PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO
PARA EL BIENIO 2006/2007**

Índice

	Párrafos
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4
II. METODOLOGÍA	5 - 11
III. ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE INCLUIRSE EN LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO	12 - 14
IV. NATURALEZA DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO BÁSICO	15 - 16
V. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO BÁSICO	17 - 49
VI. ESTABLECIMIENTO DEL PRESUPUESTO	50 - 52
VII. RECOMENDACIONES	53 - 57

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

-
- Apéndice 1:* FUENTE Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS Y POSIBLE ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO RECTOR
- Apéndice 2:* MODELO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO BÁSICO DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA
- Apéndice 3:* POSIBLE ESCALA DE CONTRIBUCIONES AL PRESUPUESTO DEL TRATADO INTERNACIONAL, BASADA EN LA ESCALA DE CONTRIBUCIONES DE LA FAO, CON UNA POSIBLE EVALUACIÓN INDICATIVA DE LA CONTRIBUCIÓN DE CADA PARTE CONTRATANTE EN LA HIPÓTESIS DE UN PRESUPUESTO DE 4 370 307 DÓLARES
- Apéndice 4:* TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA: DECISIONES QUE HABRÁ DE ADOPTAR Y CUESTIONES QUE HABRÁ DE EXAMINAR EL ÓRGANO RECTOR EN SUS PRIMEROS AÑOS
- Apéndice 5:* I. POSIBLES CUESTIONES QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN LA SEGUNDA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR (2007)
II. POSIBLES CUESTIONES QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN LA TERCERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR (2009)

PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL BIENIO 2006/2007

I. INTRODUCCIÓN

1. El Artículo 19.3d del Tratado establece que el Órgano Rector deberá aprobar el presupuesto del Tratado.
2. En su segunda reunión, el Comité Interino del Tratado examinó el documento *Elementos del programa de trabajo y el presupuesto indicativo para su aprobación por el Órgano Rector*¹. El Comité adoptó varias decisiones y expresó diversas opiniones con respecto al programa de trabajo y el presupuesto para el Órgano Rector², que se recogen en el presente documento.
3. En el presente documento se examinan brevemente: la metodología adoptada en él; los posibles elementos del programa de trabajo del Órgano Rector en 2006/2007; la naturaleza del presupuesto; los principales elementos de éste; y los procedimientos para establecer el presupuesto.
4. Es importante señalar que el presente documento no se ocupa de la cuestión de cómo debería financiarse el presupuesto. Esto es asunto del Reglamento Financiero del Órgano Rector, que será examinado en el marco del tema 6 del programa.

II. METODOLOGÍA

5. En el presente documento se utiliza la estructura del presupuesto administrativo básico y de los fondos fiduciarios especiales propuestos en el documento *Proyecto anotado de Reglamento Financiero del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*³, cuyos elementos principales se reproducen en el *Apéndice 1* del presente documento. Con arreglo a esta estructura, el presupuesto se compone de tres partes principales:

- el presupuesto administrativo básico;
- uno o varios Fondos Especiales constituidos por contribuciones voluntarias para actividades convenidas que no estén cubiertas por el presupuesto administrativo básico; y
- un Fondo Especial constituido por contribuciones voluntarias para sufragar la participación en las actividades del Órgano Rector de países en desarrollo que son Partes Contratantes.

6. Por lo que respecta al **Fondo Especial constituido por contribuciones voluntarias para actividades convenidas que no estén cubiertas por el presupuesto administrativo básico**, estas actividades podrían incluir reuniones especiales para examinar aspectos concretos del Tratado, solicitadas y totalmente financiadas por una o más Partes Contratantes. Dichas actividades se sumarían, por supuesto, a aquellas a las que el Órgano Rector haya concedido prioridad, mediante su inclusión en el presupuesto administrativo básico. Por consiguiente, el Órgano Rector podrá, si lo desea, determinar si se debería o no emprender estas actividades antes

¹ Documento CGRFA/MIC-2/04/6.

² Véanse los párrafos 21 a 25 del *Informe de la segunda reunión del Comité Interino*, documento CGRFA/MIC-2/04/REP.

³ Documento IT/GB-1/06/4, *Proyecto de Reglamento Financiero del Órgano Rector*; véase también el documento IT/GB-1/06/4 Add.1, *Proyecto Anotado de Reglamento Financiero del Órgano Rector*.

de que hayan sido plenamente financiadas las actividades cubiertas por el presupuesto administrativo básico. Independientemente de que se adopte o no tal decisión, es evidente que sería difícil establecer un “presupuesto” para actividades no cubiertas por el presupuesto administrativo básico.

7. Hay que señalar que los asuntos relacionados con el **Fondo Especial constituido por contribuciones voluntarias para sufragar la participación de países en desarrollo que son Partes Contratantes** se tratan en el documento *Disposiciones para sufragar la participación en las reuniones del Órgano Rector y de sus órganos auxiliares de los países en desarrollo que son Partes Contratantes*⁴, y no en el presente documento.

8. En consecuencia, el presente documento se centra exclusivamente en la preparación del presupuesto administrativo básico.

9. Para elaborar el **presupuesto administrativo básico**, el Órgano Rector tendrá que establecer un programa de trabajo. Por consiguiente, en el presente documento se examinan las tareas que el Tratado Internacional encomienda al Órgano Rector, de manera que puedan determinarse las prioridades. El presupuesto administrativo básico se desglosa entonces en sus diversos elementos y se presenta una estimación del costo de cada uno de ellos. A continuación, se identifican estos elementos en el modelo que figura en el *Apéndice 2* del presente documento, en el que también se expone un presupuesto indicativo. Este modelo será proyectado durante la reunión del Órgano Rector para que se puedan introducir modificaciones en los diversos elementos y mostrar los efectos en el presupuesto total.

10. Se pone de relieve el proyecto de calendario⁵, que prevé que los temas del programa se dividan entre dos grupos de trabajo a lo largo de la semana. Por consiguiente se propone que, en el momento de aprobar su programa, el Órgano Rector establezca un Comité del Presupuesto que le informe de las repercusiones financieras de las decisiones adoptadas por estos grupos de trabajo y que prepare un único presupuesto que será sometido al Plenario.

11. Sin entrar en la cuestión de cómo se sufragará el presupuesto, que deberá ser afrontada por el Órgano Rector en el marco del tema 6 de su proyecto de programa provisional, en el *Apéndice 3* se muestra, con fines meramente ilustrativos, una posible escala de contribuciones de las Partes Contratantes, basada en la escala de contribuciones de la FAO. También se muestra una evaluación, basada en el presupuesto indicativo que figura en el *Apéndice 2*, de lo que esto significa en cuanto a contribuciones efectivas.

III. ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE INCLUIRSE EN LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

12. El Tratado contiene una amplia lista de decisiones que el Órgano Rector debería adoptar y de cuestiones que debería examinar en los primeros años. El Tratado exige que algunas de estas tareas se lleven a cabo en la primera o segunda reunión del Órgano Rector y que otras se realicen en un plazo determinado, mientras que para otras no se establecen limitaciones de tiempo. Esas tareas se resumen en el *Apéndice 4*.

13. El programa de la presente reunión recoge las cuestiones respecto de las cuales el Órgano Rector debe tomar una decisión en su primera reunión. Sin embargo, habida cuenta de la amplitud de la lista de cuestiones que debe examinar y del tiempo limitado dentro del cual han de adoptarse las decisiones, el Órgano Rector podrá, si lo desea, determinar las cuestiones prioritarias que examinará en su segunda reunión, y tal vez en la tercera. En el *Apéndice 5* figuran las posibles

⁴ Documento IT/GB-1/06/16.

⁵ Documento IT/GB-1/06/2, *Proyecto de programa anotado y calendario provisionales*.

cuestiones que habrán de examinarse en esas reuniones. El Órgano Rector podrá también, si lo desea, incluir otros temas de trabajo, además de los indicados en el *Apéndice 5*.

14. Se pone de relieve el hecho de que se ha propuesto que la reunión del Órgano Rector se celebre dentro del ejercicio presupuestario 2006/2007.

IV. NATURALEZA DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO BÁSICO

15. El presupuesto administrativo básico cubre el costo de la ejecución de las actividades del Órgano Rector indicadas en el programa de trabajo.⁶ La Secretaría tiene a su cargo la gestión de estas actividades y realiza los gastos correspondientes. Por consiguiente, el presupuesto administrativo básico sufraga las funciones básicas de la Secretaría que son, como mínimo, las que se enumeran en el Artículo 20 del Tratado como funciones del Secretario:

- gastos de personal de la Secretaría;
- gastos de funcionamiento de la Secretaría;
- preparación y desarrollo de las reuniones;
- realización por la Secretaría de otras actividades que determine el Órgano Rector; y
- consignación para una reserva operacional.

16. Por consiguiente, el presupuesto administrativo básico podrá establecerse, como se hace en la Sección V *infra*, sobre la base de los tres principales elementos constitutivos del costo, a saber:

- la Secretaría;
- los gastos administrativos; y
- la reserva operacional.

V. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO BÁSICO

V.1 Antecedentes

Secretaría

17. El Artículo 20.1 del Tratado establece lo siguiente:

*“El Secretario del Órgano Rector será nombrado por el Director General de la FAO, con la aprobación del Órgano Rector. El Secretario contará con la asistencia del personal que sea necesario”*⁷.

⁶ El presupuesto administrativo básico no incluye una consignación para la ejecución de los componentes de apoyo del Tratado (el *Plan de Acción Mundial*, las redes internacionales o el sistema mundial de información, que son actividades técnicas que reciben apoyo de la entidad de programa 2AP01). En el Programa Ordinario de la FAO está ya previsto el apoyo a estas actividades, al que se añade ocasionalmente el apoyo de recursos extrapresupuestarios. Habida cuenta de la entrada en vigor del Tratado, puede que los países consideren que se debería reforzar el Programa Ordinario a este respecto.

⁷ Véase el documento IT/GB-1/06/11, *Nombramiento del Secretario y otros asuntos relacionados con el establecimiento de la Secretaría*.

18. Antes de 2006, la Secretaría del Tratado no contaba con puestos de personal presupuestados. Durante el período en el que la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura ha actuado como Comité Interino del Tratado, la Secretaría de la Comisión ha proporcionado apoyo de Secretaría⁸. Sin embargo, los órganos rectores de la FAO han aprobado el programa de labores y presupuesto revisado para todo el bienio 2006/2007, que prevé la prestación de servicios a la Secretaría del Tratado a cargo de la Dirección de Producción y Protección Vegetal del Departamento de Agricultura, Bioseguridad, Nutrición y Protección del Consumidor. El programa de labores y presupuesto revisado aprobado para todo el bienio 2006/2007 prevé también dos puestos y recursos no relacionados con el personal para prestar servicios a la Secretaría del Tratado (en el marco de la entidad de programa 2AP03).

19. El Órgano Rector tendrá que decidir el tamaño inicial de la Secretaría que se financiará por medio del presupuesto, teniendo presente que las disposiciones precisas con respecto a la dotación de personal son normalmente incumbencia de la Secretaría, con arreglo al presupuesto establecido por el Órgano Rector. Es fundamental que los recursos para el presupuesto administrativo básico de 2006/2007 estén disponibles cuanto antes a fin de que la Secretaría pueda llevar a cabo el programa de trabajo, inclusive mediante la contratación de personal (la contribución de la FAO ya está disponible).

20. En los primeros años del Tratado, se pedirá probablemente a la Secretaría que desempeñe muchas tareas relacionadas con el acopio y análisis de información sobre una variedad de cuestiones para que el Órgano Rector pueda tomar decisiones fundamentadas. La manera más rentable de llevar a cabo estas tareas suele ser la contratación de consultores por breves períodos. Por consiguiente, el Órgano Rector podrá, si lo desea, incluir en su presupuesto inicial una consignación adecuada para consultores.

Gastos administrativos

21. El Artículo 20.2 establece lo siguiente:

“El Secretario desempeñará las siguientes funciones:

- a) organizar reuniones del Órgano Rector y de cualquiera de sus órganos auxiliares que pueda establecerse y prestarles apoyo administrativo;*
- b) prestar asistencia al Órgano Rector en el desempeño de sus funciones, en particular la realización de tareas que el Órgano Rector pueda decidir asignarle;*
- c) informar acerca de sus actividades al Órgano Rector.”*

22. Además, el Artículo 20.5 establece que:

“El Secretario cooperará con otras organizaciones y órganos de tratados, en particular la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para conseguir los objetivos del presente Tratado”.

⁸ El trabajo de la Secretaría Interina ha sido generosamente financiado mediante contribuciones de Alemania, el Canadá, España, los Estados Unidos, Finlandia, Irlanda, Italia, el Japón, Noruega y Suiza y mediante ayuda en especie, consistente bien en acoger o financiar reuniones (Comisión Europea, España, los Estados Unidos, Noruega, Túnez y Suiza), bien en proporcionar apoyo técnico (los Países Bajos) o bien en adscribir funcionarios superiores (Alemania, los Países Bajos, el Reino Unido).

23. Para poder desempeñar eficazmente estas tareas, el presupuesto deberá proporcionar a la Secretaría recursos financieros suficientes para sufragar los gastos relacionados con las siguientes actividades:

- reuniones del Órgano Rector;
- reuniones de cualquiera de los órganos auxiliares que el Órgano Rector pueda decidir establecer;
- viajes oficiales;
- publicaciones;
- equipo;
- bienes fungibles;
- comunicaciones; y
- gastos de funcionamiento.

24. También se deberá prever una consignación para gastos generales de funcionamiento, con el fin de cubrir determinados costos a cargo de la FAO que son difíciles de estimar individualmente, como alquiler de locales, limpieza de locales, electricidad, calefacción y aire acondicionado, agua, servicios postales y de valija diplomática, servicios de mensajeros, gastos de fax y de teléfono, gastos de representación, y otros gastos varios. Esta consignación representa el 8 por ciento del presupuesto administrativo básico, excluida la reserva operacional.

25. Además, la FAO cargará gastos de servicios a proyectos⁹ para cobrarse los servicios de apoyo administrativo y operacional prestados al Órgano Rector, a sus órganos auxiliares y a la Secretaría del Tratado, en las condiciones que puedan establecer ocasionalmente los órganos rectores de la FAO.¹⁰ De conformidad con la política actual de la Organización, a los proyectos de carácter normativo ejecutados en la Sede o en las oficinas regionales se les aplica una tasa del 6 por ciento.¹¹ Esta cifra está siendo actualmente sometida a examen.

Reserva operacional

26. El Artículo VI.3 del proyecto de Reglamento Financiero¹² establece lo siguiente:

“En el Fondo General se mantendrá una reserva operacional a un nivel que será determinado ocasionalmente por el Órgano Rector, por consenso. La finalidad de la reserva operacional será asegurar la continuidad de las operaciones en caso de un déficit temporal de efectivo. Los fondos que se utilicen con cargo a la reserva operacional se repondrán lo antes posible con fondos de contribuciones”.

27. Por consiguiente, será necesario establecer una reserva operacional en el primer presupuesto del Órgano Rector. Sólo sería necesario reponerla en presupuestos posteriores si se hubiera utilizado en el ejercicio presupuestario anterior¹³.

⁹ Los gastos de servicios a proyectos, según se definen en la Sección 250 del Manual de la FAO, son los imputados a los presupuestos de los proyectos para compensar los gastos de servicios de apoyo administrativo y operacional (AOO). Estos servicios son una parte necesaria e inherente de cualquier proyecto que la Organización acuerde ejecutar pero, por su naturaleza, no pueden ser distinguidos de manera fácil y directa para cargarlos al propio proyecto. La política sobre gastos de apoyo de la FAO fue aprobada por el Consejo en su 119º período de sesiones (véase el informe CL 119/REP, párrafo 70) y es examinada y actualizada cada año por el Comité de Finanzas.

¹⁰ En el *Proyecto anotado de Reglamento Financiero* (IT/GB-1/06/3 Add.1) se adoptan disposiciones relativas a los gastos de servicios a proyectos en el marco del artículo VII, Reembolso.

¹¹ Hay que señalar que la mayoría de los convenios de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUD) aplican una tasa del 13 por ciento.

¹² Véase el Apéndice del documento IT/GB-1/06/4 Add. 1.

V.2 Evaluación del presupuesto administrativo básico

Ejercicio presupuestario

28. El Artículo 2.1 del proyecto de Reglamento Financiero del Órgano Rector¹⁴ establece que el ejercicio económico abarcará dos años civiles, coincidiendo con el ejercicio económico de la FAO. El actual ejercicio económico de la FAO abarca el período 2006/2007.

29. El presupuesto del Comité Interino abarca el período que va hasta la primera reunión del Órgano Rector, incluida ésta,¹⁵ y por consiguiente el programa de trabajo y presupuesto que habrá de adoptar el Órgano Rector corresponderá al período de 18 meses comprendido entre junio de 2006 y diciembre de 2007.

Secretaría

30. Teniendo en cuenta las complejas y difíciles cuestiones que es necesario resolver para lograr la plena aplicación del Tratado en los próximos años y para facilitar el proceso decisorio, la Secretaría deberá llevar a cabo un considerable trabajo preparatorio, especialmente en materia de análisis de las políticas y del proceso.

31. Es evidente que la capacidad de la Secretaría para prestar apoyo al Órgano Rector en este proceso dependerá de la disponibilidad de recursos de personal suficientes. Por consiguiente se pide al Órgano Rector que, al estudiar el proyecto de presupuesto, conceda alta prioridad a las necesidades de personal de la Secretaría.

32. En su segunda reunión, el Comité Interino examinó una propuesta según la cual la Secretaría inicial del Tratado se compondría de un Secretario (D-1); un Oficial Superior de Apoyo al Tratado (P-5); un Coordinador Superior de Políticas (P-5); un Oficial de Apoyo al Tratado (P-3); un funcionario de apoyo administrativo (G-5); un funcionario de apoyo de oficina (G-4); y un oficinista (G-3). Teniendo en cuenta la experiencia adquirida por el Comité Interino, especialmente en los 12 meses anteriores a la primera reunión del Órgano Rector, se necesitaría otro Oficial de Apoyo al Tratado de grado P-4. Esta es la base de la actual propuesta.

33. La Secretaría propuso también una consignación para servicios de consultores, teniendo en cuenta la experiencia anterior en el contexto de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura. Al examinar esta propuesta, el Comité Interino llegó a la conclusión de que *“las necesidades de personal y la provisión de servicios de consultores propuestas [...] eran necesarias para la aplicación efectiva del Tratado Internacional”*.¹⁶ En el modelo que figura en el *Apéndice 2* se indican los actuales gastos tipo de personal correspondientes a los distintos grados y la consignación para servicios de consultores contemplada por el Comité Interino.

¹³ Sería necesario reponer la reserva operacional si hubiera sido utilizada para sufragar gastos imprevistos, como la celebración de una reunión extraordinaria del Órgano Rector, según se establece en el Artículo 19.10 del Tratado. En caso de que se hubiera utilizado simplemente para sufragar gastos realizados al comienzo de un ejercicio presupuestario, en espera de las contribuciones de las Partes Contratantes, no sería necesaria la reposición.

¹⁴ Véase el Apéndice del documento IT/GB-1/06/4 Add. 1.

¹⁵ En su segunda reunión, el Comité Interino *“recomendó que el proyecto de presupuesto se estableciera para el período 2006-2007, evitando la superposición con el presupuesto del Comité Interino”* (párrafo 21 del *Informe de la segunda reunión del Comité Interino*, documento CGRFA/MIC-2/04/REP).

¹⁶ Véase el párrafo 23 del documento CGRFA/MIC-2/04/REP, *Informe de la segunda reunión del Comité Interino*.

Reuniones

34. El Órgano Rector deberá celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez cada dos años¹⁷. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias en otras ocasiones que determine el Órgano Rector o previa petición por escrito de cualquier Parte Contratante que cuente con el respaldo de un tercio por lo menos de las Partes Contratantes¹⁸. El Órgano Rector podrá también establecer los órganos auxiliares que puedan ser necesarios, según se establece en el Tratado¹⁹.

35. En su segunda reunión, el Comité Interino recomendó que el Órgano Rector celebrara dos reuniones en su primer bienio, la primera de las cuales es la presente reunión²⁰. Además, el Tratado establece que las reuniones del Órgano Rector “*deberían celebrarse, en la medida de lo posible, coincidiendo con las reuniones ordinarias de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*”²¹. La próxima reunión ordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura tendrá lugar probablemente en la primera mitad de 2007. Por consiguiente, el Órgano Rector podrá, si lo desea, programar su segunda reunión de manera que se celebre coincidiendo con la de la Comisión en la primera mitad de 2007. Teniendo esto en cuenta, el primer presupuesto del Órgano Rector tendría que incluir el costo de su segunda reunión ordinaria. La tercera reunión se sufragaría con cargo al presupuesto para 2008/2009, que habrá de ser establecido por el Órgano Rector en su segunda reunión.

36. En su segunda reunión, el Comité Interino recomendó también que las dos primeras reuniones del Órgano Rector tuviesen una duración de cinco días cada una²². Sin embargo, el Órgano Rector podrá, si lo desea, examinar esta recomendación teniendo en cuenta su programa de trabajo.

37. La celebración de reuniones extraordinarias del Órgano Rector estaría sujeta a la disponibilidad de los fondos necesarios. Por consiguiente, el Órgano Rector podrá, si lo desea, asegurarse de que la reserva operacional es suficientemente amplia para hacer frente a este imprevisto.

38. El Artículo 19.3e del Tratado exige al Órgano Rector “estudiar la posibilidad de establecer, siempre que se disponga de los fondos necesarios, los órganos auxiliares que puedan ser necesarios y sus respectivos mandatos y composición”. El Artículo 9.3 del proyecto de Reglamento del Órgano Rector²³ estipula que “el establecimiento de órganos auxiliares dependerá de la disponibilidad de los fondos necesarios en el capítulo correspondiente del presupuesto aprobado del Tratado. Antes de adoptar cualquier decisión que implique gastos en relación con el establecimiento de órganos auxiliares, el Órgano Rector examinará un informe del Secretario acerca de las consecuencias administrativas y financieras que se deriven de tal decisión”.

39. En su segunda reunión, el Comité Interino recomendó que no se establecieran órganos auxiliares especiales hasta que el Órgano Rector no hubiera identificado los elementos más importantes de la aplicación del Tratado.²⁴ Sin embargo, el Órgano Rector podrá, si lo desea, estudiar el establecimiento de un comité asesor técnico permanente. El documento *Posible*

¹⁷ Artículo 19.9.

¹⁸ Artículo 19.10. Hay que subrayar que la celebración de reuniones extraordinarias estaría sujeta a la disponibilidad de los fondos necesarios. Puede que el Órgano Rector desee asegurarse de que la reserva operacional es suficientemente amplia para hacer frente a este imprevisto.

¹⁹ Artículo 19.3e.

²⁰ Véase el párrafo 21 del documento CGRFA/MIC-2/04/REP.

²¹ Artículo 19.9.

²² Véase el párrafo 21 del documento CGRFA/MIC-2/04/REP.

²³ Documento IT/GB-1/06/3.

²⁴ Véase el párrafo 22 del documento CGRFA/MIC-2/04/REP.

*establecimiento de un comité asesor técnico permanente*²⁵ contiene una propuesta sobre esta cuestión, que se examinará en el marco del tema 11 del programa. Este comité podría tener una composición abierta o basada, por ejemplo, en el modelo de los Grupos de Trabajo Técnicos Intergubernamentales sobre Recursos Zoogenéticos y Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, es decir, 27 miembros elegidos sobre una base regional: 5 para cada una de las regiones de África, Europa, Asia y América Latina y el Caribe; 3 para la del Cercano Oriente; y 2 para las de África del Norte y el Pacífico sudoccidental. En caso de que el Órgano Rector decidiera establecer un comité asesor técnico permanente, a efectos presupuestarios también sería necesario determinar la duración de cualquier reunión.

40. Al estimar el costo de las reuniones, hay tres factores principales que deben tenerse en cuenta: la preparación de la documentación; la interpretación; y las instalaciones y servicios para las reuniones.

41. Por lo que respecta a la preparación de los documentos, el Artículo 20.5 del Tratado establece que “*el Secretario proporcionará la documentación en los seis idiomas de las Naciones Unidas para las reuniones del Órgano Rector*”. Sin embargo, no hay ninguna indicación relativa al tipo de “documentación” que debería traducirse (por ejemplo, hasta ahora la práctica de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura ha consistido en proporcionar todos los documentos de trabajo en los idiomas de la FAO y en traducir únicamente determinados documentos informativos). Esta cuestión habrá de ser examinada en el contexto del Reglamento del Órgano Rector, en el marco del tema 5 del programa²⁶. La decisión que se adopte tendrá importantes consecuencias presupuestarias.

42. El costo de los documentos depende no sólo del número de idiomas al que deben traducirse, sino también del número y el tamaño de los documentos²⁷. Para la primera reunión del Órgano Rector se ha preparado un total de 43 documentos previos. Teniendo en cuenta las estimaciones de la documentación que se elaborará durante la reunión y la preparación del informe final, se calcula que el costo total de la traducción e impresión de los documentos para la primera reunión del Órgano Rector ascenderá a 230 000 dólares.

43. El Tratado no indica los idiomas para los que se deberán proporcionar servicios de interpretación en las reuniones del Órgano Rector o de sus órganos auxiliares. Esta cuestión deberá examinarse también en el contexto del Reglamento del Órgano Rector, en el marco del tema 5 del programa²⁸. El costo de los servicios de interpretación variará en función del número de idiomas, el número de días de reunión, el número de sesiones y el lugar de la reunión. El costo de los servicios de interpretación para la primera reunión del Órgano Rector se estima en 285 000 dólares.

44. El presupuesto se prepara partiendo de la hipótesis de que las reuniones se celebrarán en Roma, donde la FAO proporcionará a estas reuniones apoyo en especie y donde no se necesitan viajes ni dietas para la Secretaría.

45. Teniendo en cuenta los diversos elementos anteriormente indicados, en el *Cuadro infra* se muestra el costo estimado de la celebración de reuniones, a precios corrientes.

²⁵ Documento IT/GB-1/06/8.

²⁶ Véanse las anotaciones a los Artículos 11.1 y 11.2 en el *Proyecto anotado de Reglamento Financiero del Órgano Rector*, documento IT/GB-1/06/3 Add.1.

²⁷ El costo actual de la traducción varía entre 295 dólares por cada 1 000 palabras por idioma en el caso de los documentos presentados para su traducción con más de 10 de semanas de antelación al comienzo de la reunión y 614 dólares en el caso de los documentos presentados en las seis semanas precedentes al inicio de la reunión. El costo de la impresión es de 24 dólares por cada 1 000 páginas.

²⁸ Véanse las anotaciones a los Artículos 11.1 y 11.2 en el *Proyecto anotado de Reglamento Financiero del Órgano Rector*, documento IT/GB-1/06/3 Add.1.

Cuadro 1: Costo estimado de las reuniones

Tipo de reunión	Costo de las reuniones \$
Segunda reunión del Órgano Rector <ul style="list-style-type: none"> • 5 días • 10 días 	715 000 840 000
Comité asesor técnico permanente <ul style="list-style-type: none"> • 3 días • 5 días 	130 000 180 000

Otros costos

46. El presupuesto básico deberá cubrir varios otros costos, entre ellos los relativos a viajes oficiales, publicaciones, gastos de inversión en equipo y mobiliario de oficina, bienes fungibles y comunicaciones, así como gastos de servicios a proyectos. En el modelo que figura en el *Apéndice 2* se incluyen estimaciones de estos costos, basadas en la experiencia de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Reserva operacional

47. La mayoría de los presupuestos iniciales de los acuerdos internacionales aprobados en los últimos años incluyen una reserva operacional comprendida entre el 5 por ciento (Convenio sobre la Diversidad Biológica) y el 15 por ciento (Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación) del presupuesto básico.

48. Hay tres situaciones específicas en las que probablemente será necesaria la reserva operacional:

- temporalmente, para sufragar los gastos de personal de la Secretaría al comienzo de un bienio, en caso de que se retrasaran las contribuciones de los países. A precios de 2007, sería necesaria una consignación de 646 000 dólares;
- cuando se convoque una reunión extraordinaria del Órgano Rector, que para una duración de cinco días se estima en 715 000 dólares (véase el *Cuadro 1 supra*);
- para tener en cuenta las fluctuaciones monetarias, teniendo presente que el presupuesto se establece en dólares EE.UU. mientras que la mayor parte de los gastos se efectúa en euros. Además, en el Reglamento Financiero no se han decidido todavía la moneda o monedas de pago, y esto tendrá repercusiones para la utilización de la reserva operacional²⁹.

49. Una reserva operacional a la que se asignara el 5 por ciento o el 15 por ciento del presupuesto indicativo que se expone en el *Apéndice 2* ascendería a 190 013 ó 570 040 dólares, respectivamente.

²⁹ Proyecto de Reglamento Financiero, Artículo V.9 (documento IT/GB-1/06/3 Add.1).

VI. ESTABLECIMIENTO DEL PRESUPUESTO

50. En su segunda reunión, el Comité Interino consideró que “deberían tenerse plenamente en cuenta los fondos con cargo al Programa Ordinario de la FAO para la Secretaría del Tratado al establecer el presupuesto y el programa de trabajo”.³⁰ La cuestión de la disponibilidad de fondos del Programa Ordinario de la FAO se aborda en el Reglamento Financiero del Órgano Rector³¹.

51. En su segunda reunión, el Comité Interino pidió también a la Secretaría que preparase un documento sobre las fuentes y la cuantía de los recursos financieros disponibles para respaldar las actividades del Órgano Rector³². Hay que señalar que el Programa Ordinario de la FAO es la única fuente existente de recursos financieros disponible para respaldar las actividades del Órgano Rector. A los efectos del presente documento, se supone que la contribución del Programa Ordinario de Labores y Presupuesto de la FAO, que abarcará los 24 meses del bienio, será de 1 124 000 dólares³³.

52. En el *Apéndice 2* figura un modelo con los principales elementos del presupuesto administrativo básico, que deberá ser examinado por el Órgano Rector. Dicho modelo contiene un presupuesto indicativo en el que se recogen esos elementos, que será modificado de conformidad con las decisiones del Órgano Rector acerca del programa de trabajo para 2006/2007.

VII. RECOMENDACIONES

53. Se pide al Órgano Rector que apruebe un programa de trabajo para 2006/2007, teniendo en cuenta las prioridades indicadas en el *Apéndice 5*. Este programa de trabajo podría incluir:

- la segunda reunión del Órgano Rector, que se celebrará en coincidencia con la 11ª reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en la primera mitad de 2007, y
- una reunión de un comité asesor técnico permanente, que se celebrará en la segunda mitad de 2006³⁴.

54. Se pide al Órgano Rector que establezca un presupuesto para el período comprendido entre julio de 2006 y diciembre de 2007.

55. El Órgano Rector podrá, si lo desea, decidir que las actividades a las que se haya concedido prioridad en el presupuesto administrativo básico sean plenamente financiadas antes de emprender las actividades sufragadas por el Fondo Especial constituido por contribuciones voluntarias.

³⁰ Véase el párrafo 23 del documento CGRFA/MIC-2/04/REP.

³¹ Véase el Artículo 5.1a en el Apéndice del *Proyecto anotado de Reglamento Financiero del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura* (documento IT/GB-1/06/4 Add.1).

³² Véase el párrafo 25 del documento CGRFA/MIC-2/04/REP.

³³ Véase la entidad de programa 2AP03, en el *Cuadro 11* del documento PC 95/3/FC 113/14, *Programa de Labores y Presupuesto revisado para 2006-07*.

³⁴ Véase también el documento IT/GB-1/06/8, *Posible establecimiento de un comité asesor técnico permanente*.

56. Teniendo en cuenta que todavía no existe una reserva operacional, el Órgano Rector podrá, si lo desea, pedir a las Partes Contratantes que realicen pagos anticipados al presupuesto administrativo básico, de manera que el Tratado pueda empezar a funcionar de manera eficaz.

57. Puede que el Órgano Rector estime conveniente establecer al comienzo de la reunión un pequeño Grupo de Trabajo sobre el Presupuesto encargado de preparar un proyecto de presupuesto que se someterá a la consideración del Plenario.

Apéndice 1

FUENTE Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS Y POSIBLE ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO RECTOR³⁵

REFERENCIA EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO FINANCIERO³⁶		POSIBLE ESTRUCTURA DEL FONDO FIDUCIARIO
PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO BÁSICO		
Artículo V a)	Cuantía asignada al presupuesto administrativo básico del Tratado en el Programa Ordinario de Labores y Presupuesto de la FAO	
Artículo V b)	Contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes a los efectos de la administración y aplicación del Tratado ³⁷	Fondo Fiduciario General (incluida la reserva operacional)
Artículo V g)	Saldo no comprometido de las contribuciones voluntarias que haya sido arrastrado	
Artículo V h)	Intereses derivados de la inversión de los fondos mantenidos en depósito (véase también el Artículo V.8)	
FONDOS ESPECIALES		
Artículo V c)	Contribuciones voluntarias adicionales de las Partes Contratantes para los objetivos acordados ³⁸	Fondo Fiduciario Especial, o Fondos Fiduciarios independientes
Artículo V d)	Contribuciones voluntarias de Estados que no son Partes Contratantes, ONG, OIG u otras entidades para los objetivos acordados ²⁸	
Artículo V e)	Contribuciones voluntarias adicionales de las Partes Contratantes para sufragar la participación de los países en desarrollo ²⁸	Fondo Fiduciario para sufragar la participación de los países en desarrollo
Artículo V f)	Contribuciones voluntarias de Estados que no son Partes Contratantes, ONG, OIG u otras entidades para sufragar la participación de los países en desarrollo ²⁸	

³⁵ Véase el Cuadro 1 del *Proyecto anotado de Reglamento Financiero del Órgano Rector*, documento IT/GB-1/06/4 Add. 1.

³⁶ Las referencias a los artículos del Reglamento Financiero corresponden al *Texto refundido que recoge las observaciones y propuestas formuladas durante la revisión del proyecto de Reglamento Financiero*, que figura en el Apéndice 1 del documento IT/GB-1/06/4 Add.1.

³⁷ Hay dos proyectos de texto para el Artículo V.1 b): la opción 1 prevé contribuciones voluntarias “con arreglo a una escala indicativa de contribuciones”, mientras que la opción 2 no prevé dicha escala.

³⁸ Los Artículos V.1 c) y V.1 d), tal como están redactados, mencionan también el apoyo a la participación de los países en desarrollo. A los efectos de este cuadro, el apoyo a la participación de los países en desarrollo se trata por separado.

Apéndice 2

MODELO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO BÁSICO DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA			
	2006	2007	2006/2007
<u>A. Secretaría</u>			
Secretario (D1)	106 500	215 000	321 500
P5	96 000	195 000	291 000
P5	96 000	195 000	291 000
P4	87 000	175 000	262 000
P3	77 000	156 000	233 000
G5	40 500	81 000	121 500
G4	35 000	70 000	105 000
G3	30 500	61 000	91 500
Servicios de consultores (12 meses por persona y año a razón de 13 000 dólares mensuales)	78 000	160 000	238 000
Total parcial	646 500	1 308 000	1 954 500
<u>B. Reuniones</u>			
Órgano Rector (5 días)		715 000	715 000
Comité asesor técnico (5 días)	180 000	180 000	360 000
Total parcial	180 000	895 000	1 075 000
<u>C. Otros gastos</u>			
Viajes oficiales	50 000	100 000	150 000
Publicaciones	25 000	50 000	75 000
Inversión en equipo	35 000		35 000
Bienes fungibles	3 000	6 000	9 000
Comunicaciones	30 000	50 000	80 000
Total parcial	143 000	206 000	349 000
<u>D. Gastos generales de funcionamiento (8% de A+B+C)</u>			270 280
<u>E. Presupuesto de operaciones (A+B+C+D)</u>			3 648 780
<u>F. Gastos de servicios a proyectos (6% de E menos contribución de la FAO, que se incluye en "Financiación del presupuesto" <i>infra</i>)</u>			151 487
<u>G. Presupuesto total (E+F)</u>			3 800 267
<u>H. Reserva operacional</u>			570 040
<u>I. Presupuesto y reserva operacional (G+H)</u>			4 370 307

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO

Contribución de la FAO (entidad de programa 2AP03)	374 667	749 333	1 124 000
Cantidad que financiarán las Partes Contratantes			3 246 307

Apéndice 3

POSIBLE ESCALA DE CONTRIBUCIONES AL PRESUPUESTO DEL TRATADO INTERNACIONAL, BASADA EN LA ESCALA DE CONTRIBUCIONES DE LA FAO, CON UNA EVALUACIÓN INDICATIVA DE LA CONTRIBUCIÓN DE CADA PARTE CONTRATANTE EN LA HIPÓTESIS DE UN PRESUPUESTO DE 4 370 307 DÓLARES

Estados Miembros de la FAO (se resaltan en negrita los que son Partes Contratantes del Tratado ³⁹)	Escala de contribuciones de la FAO		Escala de contribuciones de la FAO modificada para las Partes Contratantes en el Tratado Internacional	Posible contribución de la Parte Contratante en la hipótesis de un presupuesto de 4 370 307 dólares, menos la contribución de la FAO
	Todos los países	Partes Contratantes en el Tratado Internacional		
Afganistán	0,002			
Albania	0,005			
Argelia	0,078	0,078	0,171	5 538
Angola	0,001	0,001	0,002	71
Antigua y Barbuda	0,003			
Argentina	0,975			
Armenia	0,002			
Australia	1 624	1 624	3 552	115 298
Austria	0,876	0,876	1,916	62 193
Azerbaiyán	0,005			
Bahamas	0,013			
Bahrein	0,031			
Bangladesh	0,01	0,01	0,022	710
Barbados	0,01			
Belarús	0,018			
Bélgica	1,09			
Belice	0,001			
Benin	0,002	0,002	0,004	142
Bhután	0,001	0,001	0,002	71
Bolivia	0,009			
Bosnia y Herzegovina	0,003			
Botswana	0,012			

³⁹ Es decir, los que han depositado un instrumento de aprobación, aceptación, ratificación o adhesión como mínimo noventa días antes de la primera reunión del Órgano Rector. En caso de que las Partes Contratantes decidieran adoptar una escala de contribuciones indicativa, se debería incluir en el Reglamento Financiero una disposición relativa a los países que adquieran la condición de Partes Contratantes en el curso de un ejercicio presupuestario, por lo que concierne a sus obligaciones durante ese ejercicio. En el proyecto actual de Reglamento Financiero no figura ninguna disposición de esa índole, aunque en el documento CGRFA/IC/OWG-1/05/4, *Proyecto de Reglamento Financiero del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura* (examinado en la reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Reglamento del Órgano Rector y la Reglamentación Financiera del Órgano Rector, el Cumplimiento y la Estrategia de Financiación (Roma, 14-17 de diciembre de 2005)), se proponía la siguiente disposición: “*Toda nueva Parte Contratante pagará una contribución al presupuesto administrativo correspondiente al ejercicio económico en que se adquiera la condición de Miembro; la contribución empezará a pagarse en el trimestre en que se adquiera la condición de Miembro*”.

Estados Miembros de la FAO (se resaltan en negrita los que son Partes Contratantes del Tratado ³⁹)	Escala de contribuciones de la FAO		Escala de contribuciones de la FAO modificada para las Partes Contratantes en el Tratado Internacional	Posible contribución de la Parte Contratante en la hipótesis de un presupuesto de 4 370 307 dólares, menos la contribución de la FAO
	Todos los países	Partes Contratantes en el Tratado Internacional		
Brasil	1 554			
Bulgaria	0,017	0,017	0,037	1 207
Burkina Faso	0,002			
Burundi	0,001			
Camboya	0,002	0,002	0,004	142
Camerún	0,008	0,008	0,017	568
Canadá	2 869	2 869	6 274	203 688
Cabo Verde	0,001			
República Centroatricana	0,001	0,001	0,002	71
Chad	0,001	0,001	0,002	71
Chile	0,228			
China	2,094			
Colombia	0,158			
Comoras	0,001			
Congo	0,001	0,001	0,002	71
Congo, Rep. Democrática de	0,003	0,003	0,007	213
Islas Cook	0,001	0,001	0,002	71
Costa Rica	0,031			
Côte d'Ivoire	0,01	0,01	0,022	710
Croacia	0,038			
Cuba	0,044	0,044	0,096	3 124
Chipre	0,04	0,04	0,087	2 840
República Checa	0,187	0,187	0,409	13 276
República Popular Democrática de Corea	0,01	0,01	0,022	710
Dinamarca	0,732	0,732	1,601	51 969
Djibouti	0,001			
Dominica	0,001			
República Dominicana	0,036			
Ecuador	0,019	0,019	0,042	1 349
Egipto	0,122	0,122	0,267	8 662
El Salvador	0,023	0,023	0,050	1 633
Guinea Ecuatorial	0,002			
Eritrea	0,001	0,001	0,002	71
Estonia	0,012	0,012	0,026	852
Etiopía	0,004	0,004	0,009	284
Fiji	0,004			
Finlandia	0,544	0,544	1 190	38 622
Francia	6 151	6 151	13 452	436 698
Gabón	0,009			
Gambia	0,001			

Estados Miembros de la FAO (se resaltan en negrita los que son Partes Contratantes del Tratado ³⁹)	Escala de contribuciones de la FAO		Escala de contribuciones de la FAO modificada para las Partes Contratantes en el Tratado Internacional	Posible contribución de la Parte Contratante en la hipótesis de un presupuesto de 4 370 307 dólares, menos la contribución de la FAO
	Todos los países	Partes Contratantes en el Tratado Internacional		
Georgia	0,003			
Alemania	8 835	8 835	19 322	627 253
Ghana	0,004	0,004	0,009	284
Grecia	0,541	0,541	1,183	38 409
Granada	0,001			
Guatemala	0,031	0,031	0,068	2 201
Guinea	0,003	0,003	0,007	213
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,002	71
Guyana	0,001			
Haití	0,003			
Honduras	0,005	0,005	0,011	355
Hungría	0,129	0,129	0,282	9 159
Islandia	0,035			
India	0,43	0,43	0,940	30 528
Indonesia	0,145	0,145	0,317	10 294
Irán, República Islámica del	0,16			
Iraq	0,016			
Irlanda	0,357	0,357	0,781	25 346
Israel	0,476			
Italia	4 983	4 983	10 898	353 775
Jamaica	0,008	0,008	0,017	568
Japón	19 858			
Jordania	0,011	0,011	0,024	781
Kazajstán	0,026			
Kenya	0,009	0,009	0,020	639
Kiribati	0,001	0,001	0,002	71
Corea, República de	1 832			
Kuwait	0,165	0,165	0,361	11 714
República Kirguisa	0,001			
Laos	0,001	0,001	0,002	71
Letonia	0,015	0,015	0,033	1 065
Líbano	0,025	0,025	0,055	1 775
Lesotho	0,001	0,001	0,002	71
Liberia	0,001	0,001	0,002	71
Libia	0,135	0,135	0,295	9 585
Lituania	0,025	0,025	0,055	1 775
Luxemburgo	0,079	0,079	0,173	5 609
Madagascar	0,003	0,003	0,007	213
Malawi	0,001	0,001	0,002	71
Malasia	0,207	0,207	0,453	14 696
Maldivas	0,001	0,001	0,002	71
Malí	0,002	0,002	0,004	142

Estados Miembros de la FAO (se resaltan en negrita los que son Partes Contratantes del Tratado ³⁹)	Escala de contribuciones de la FAO		Escala de contribuciones de la FAO modificada para las Partes Contratantes en el Tratado Internacional	Posible contribución de la Parte Contratante en la hipótesis de un presupuesto de 4 370 307 dólares, menos la contribución de la FAO
	Todos los países	Partes Contratantes en el Tratado Internacional		
Malta	0,014			
Islas Marshall	0,001			
Mauritania	0,001	0,001	0,002	71
Mauricio	0,011	0,011	0,024	781
México	1 921			
Micronesia	0,001			
Moldova	0,001			
Mónaco	0,003			
Mongolia	0,001			
Marruecos	0,048			
Mozambique	0,001			
Myanmar	0,01	0,01	0,022	710
Namibia	0,006	0,006	0,013	426
Nauru	0,001			
Nepal	0,004			
Países Bajos	1 724	1 724	3 770	122 398
Nueva Zelandia	0,226			
Nicaragua	0,001	0,001	0,002	71
Niger	0,001	0,001	0,002	71
Nigeria	0,043			
Niue	0,001			
Noruega	0,693	0,693	1 516	49 200
Omán	0,071	0,071	0,155	5 041
Pakistán	0,056	0,056	0,122	3 976
Palau	0,001			
Panamá	0,019	0,019	0,042	1 349
Papua Nueva Guinea	0,003			
Paraguay	0,012	0,012	0,026	852
Perú	0,094	0,094	0,206	6 674
Filipinas	0,097			
Polonia	0,47	0,47	1 028	33 368
Portugal	0,479	0,479	1 048	34 007
Qatar	0,065			
Rumania	0,061	0,061	0,133	4 331
Rwanda	0,001			
Saint Kitts y Nevis	0,001			
Santa Lucía	0,002	0,002	0,004	142
San Vicente y las Granadinas	0,001			
Samoa	0,001	0,001	0,002	71
San Marino	0,003			
Santo Tomé y Príncipe	0,001			

Estados Miembros de la FAO (se resaltan en negrita los que son Partes Contratantes del Tratado ³⁹)	Escala de contribuciones de la FAO		Escala de contribuciones de la FAO modificada para las Partes Contratantes en el Tratado Internacional	Posible contribución de la Parte Contratante en la hipótesis de un presupuesto de 4 370 307 dólares, menos la contribución de la FAO
	Todos los países	Partes Contratantes en el Tratado Internacional		
Arabia Saudita, Reino de	0,727	0,727	1 590	51 614
Senegal	0,005			
Serbia y Montenegro	0,019			
Seychelles	0,002			
Sierra Leona	0,001	0,001	0,002	71
Eslovaquia	0,052			
Eslovenia	0,084	0,084	0,184	5 964
Islas Salomón	0,001			
Somalia	0,001			
Sudáfrica	0,298			
España	2 571	2 571	5 623	182 532
Sri Lanka	0,017			
Sudán	0,008	0,008	0,017	568
Suriname	0,001			
Swazilandia	0,002			
Suecia	1 018	1 018	2 226	72 274
Suiza	1 221	1 221	2 670	86 687
Siria	0,039	0,039	0,085	2 769
Tayikistán	0,001			
Tanzanía	0,006	0,006	0,013	426
Tailandia	0,213			
La ex República Yugoslava de Macedonia	0,006			
Timor Leste	0,001			
Togo	0,001			
Tonga	0,001			
Trinidad y Tabago	0,023	0,023	0,050	1 633
Túnez	0,033	0,033	0,072	2 343
Turquía	0,38			
Turkmenistán	0,005			
Tuvalu	0,001			
Uganda	0,006	0,006	0,013	426
Ucrania	0,04			
Emiratos Árabes Unidos	0,24	0,24	0,525	17 039
Reino Unido	6,25	6,25	13 669	443 727
Estados Unidos de América	22			
Uruguay	0,049	0,049	0,107	3 479
Uzbekistán	0,014			
Vanuatu	0,001			
Venezuela	0,174	0,174	0,381	12 353
Viet Nam	0,021			
Yemen	0,006	0,006	0,013	426

Estados Miembros de la FAO (se resaltan en negrita los que son Partes Contratantes del Tratado ³⁹)	Escala de contribuciones de la FAO		Escala de contribuciones de la FAO modificada para las Partes Contratantes en el Tratado Internacional	Posible contribución de la Parte Contratante en la hipótesis de un presupuesto de 4 370 307 dólares, menos la contribución de la FAO
	Todos los países	Partes Contratantes en el Tratado Internacional		
Zambia	0,002	0,002	0,004	142
Zimbabwe	0,007	0,007	0,015	497
Cantidad reservada en el Programa Ordinario de la FAO				1 124 000
	100 000	45 725	100 000	4 370 307

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

DECISIONES QUE HABRÁ DE ADOPTAR Y CUESTIONES QUE HABRÁ DE EXAMINAR EL ÓRGANO RECTOR EN SUS PRIMEROS AÑOS

En el Tratado se señalan diversas decisiones que el Órgano Rector debería adoptar y cuestiones que debería examinar en los primeros años. Estas decisiones y cuestiones pueden resumirse del siguiente modo:

Decisiones necesarias para garantizar el funcionamiento del Órgano Rector

1. aprobar el Reglamento⁴⁰;
2. aprobar las normas financieras⁴¹;
3. aprobar el presupuesto⁴²;
4. estudiar la posibilidad de establecer los órganos auxiliares que puedan ser necesarios y sus respectivos mandatos y composición⁴³;
5. establecer un mecanismo apropiado para recibir y utilizar los recursos financieros que se depositen en él⁴⁴, incluido un examen de la asignación de contribuciones en dos monedas;
6. llegar a un acuerdo sobre ulteriores disposiciones provisionales relativas al Secretario del Órgano Rector, en espera del nombramiento oficial;

Decisiones que habrá de adoptar el Órgano Rector en su primera reunión

7. determinar la cuantía, la forma y la modalidad de pago [distribución de los beneficios monetarios derivados de la comercialización], de conformidad con la práctica comercial⁴⁵;
8. aprobar la estrategia de financiación⁴⁶;
9. examinar las políticas y los criterios pertinentes para prestar asistencia específica en el marco de la estrategia de financiación⁴⁷;
10. examinar y aprobar procedimientos de cooperación eficaces y mecanismos operacionales para promover la observancia del Tratado y para abordar los casos de incumplimiento⁴⁸;

Decisiones que habrá de adoptar el Órgano Rector en su segunda reunión

11. examinar y modificar el Acuerdo de transferencia de material actualmente vigente de conformidad con los acuerdos concertados entre los centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) y la FAO, para que sea utilizado por dichos centros cuando pongan a disposición recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura distintos de los enumerados en el Anexo I del Tratado que mantengan y hayan sido recogidos antes de la entrada en vigor del Tratado⁴⁹;

⁴⁰ Artículo 19.7.

⁴¹ Artículo 19.7.

⁴² Artículo 19.3d.

⁴³ Artículo 19.3e.

⁴⁴ Artículo 19.3f.

⁴⁵ Artículo 13.2dii.

⁴⁶ Artículo 19.3c.

⁴⁷ Artículo 13.4.

⁴⁸ Artículo 21.

⁴⁹ Artículos 15.1b y 19.3n.

Cuestiones que habrán de abordarse en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Tratado

12. evaluar los progresos realizados en la inclusión en el sistema multilateral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que mantengan personas físicas y jurídicas dentro de la jurisdicción de las Partes Contratantes⁵⁰;

Cuestiones que habrán de abordarse en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Tratado

13. evaluar si el requisito de un pago obligatorio [distribución de los beneficios monetarios derivados de la comercialización] previsto en el Artículo 13.2dii se aplicará también en aquellos casos en que los productos comercializados estén a disposición de otras personas, sin restricciones, para investigación y mejoramiento ulteriores⁵¹;

Decisiones y cuestiones que habrán de abordarse sin límite de tiempo⁵²

14. examinar normas para el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que están *in situ*⁵³;
15. adoptar un modelo de Acuerdo de transferencia de material⁵⁴;
16. examinar ocasionalmente la cuantía del pago [distribución de los beneficios monetarios derivados de la comercialización] que se establece en el Artículo 13.2dii⁵⁵;
17. examinar las modalidades de una estrategia de distribución voluntaria de los beneficios mediante contribuciones de las industrias elaboradoras de alimentos⁵⁶;
18. establecer un calendario con arreglo al cual los CIIA informarán periódicamente al Órgano Rector de los Acuerdos de transferencia de material que hayan concertado⁵⁷;
19. procurar concertar acuerdos para los fines del Artículo 15 con otras instituciones internacionales pertinentes distintas de los CIIA⁵⁸;
20. cooperar con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su reevaluación periódica del estado de los recursos fitogenéticos mundiales para la alimentación y la agricultura, a fin de facilitar la actualización del *Plan de acción mundial*⁵⁹;
21. establecer un objetivo para la estrategia de financiación⁶⁰;
22. estudiar las modalidades de una estrategia para promover contribuciones voluntarias a la estrategia de financiación⁶¹;
23. aprobar planes y programas para la aplicación del Tratado⁶²;
24. establecer y mantener la cooperación con otras organizaciones internacionales y órganos de tratados pertinentes⁶³; y
25. aprobar las condiciones de los acuerdos con los CIIA y otras instituciones internacionales en virtud del Artículo 15⁶⁴.

⁵⁰ Artículo 11.4.

⁵¹ Artículo 13.2dii.

⁵² Enumeradas por orden de los artículos pertinentes.

⁵³ Artículo 12.3h.

⁵⁴ Artículo 12.4.

⁵⁵ Artículo 13.2dii.

⁵⁶ Artículos 13.6 y 19.3j.

⁵⁷ Artículo 15.1ai.

⁵⁸ Artículo 15.5.

⁵⁹ Artículo 17.3.

⁶⁰ Artículo 18.3.

⁶¹ Artículos 18.4f y 19.3j.

⁶² Artículo 19.3b.

⁶³ Artículo 19.3g.

⁶⁴ Artículo 19.3n.

*Apéndice 5***I. POSIBLES CUESTIONES QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN LA SEGUNDA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR (2007)***Cuestiones que podrían quedar pendientes tras la primera reunión del Órgano Rector*

1. Aprobación de procedimientos y mecanismos para promover la observancia y abordar los casos de incumplimiento.
2. Nombramiento del Secretario.
3. Aplicación del Artículo 6 del Tratado.
4. Relación entre el Órgano Rector y el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.
5. Relación entre el Órgano Rector y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Decisiones exigidas por el Tratado

6. Examen y modificación del Acuerdo de transferencia de material utilizado por los CIIA cuando pongan a disposición recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura distintos de los enumerados en el Anexo I del Tratado que mantengan y hayan sido recogidos antes de la entrada en vigor del Tratado⁶⁵.

Otras cuestiones respecto de las cuales deberán tomarse decisiones

7. Aprobación del programa de trabajo y presupuesto para 2008/2009.

Otras cuestiones que habrán de ser objeto de examen e informes que habrán de elaborarse

8. Establecimiento de un calendario con arreglo al cual los CIIA informarán periódicamente al Órgano Rector de los Acuerdos de transferencia de material que hayan concertado⁶⁶.
9. Informe de cualesquiera reuniones del comité asesor técnico permanente (en caso de que se haya establecido en la primera reunión del Órgano Rector) y examen del trabajo futuro.
10. Informe sobre la situación de la cooperación con otras organizaciones internacionales.

II. POSIBLES CUESTIONES QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN LA TERCERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR (2009)

1. Asuntos pendientes tras la segunda reunión del Órgano Rector.
2. Aprobación del programa de trabajo y presupuesto para 2010/2011.
3. Examen del funcionamiento de la estrategia de financiación.
4. Examen del funcionamiento del modelo de Acuerdo modelo de transferencia de material.
5. Examen de cuestiones relativas a la observancia.
6. Informe de cualesquiera reuniones del comité asesor técnico permanente (en caso de que se haya establecido en la primera reunión del Órgano Rector) y examen del trabajo futuro.
7. Examen de la aplicación de los Artículos 5, 7, 8, 9, 12 y 13 del Tratado.
8. Examen del *Anexo I* del Tratado.
9. Informe sobre los componentes de apoyo del Tratado.
10. Informe sobre la cooperación con el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

⁶⁵ Artículos 15.1b y 19.3n.

⁶⁶ Artículo 15.1a i).

-
11. Informe sobre la cooperación con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.
 12. Informe sobre la situación de la cooperación con otras organizaciones internacionales.